

DIARIO DE SESIONES



DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1811.

Se mandó pasar á la comision de Supresion de empleos un oficio del Ministro interino de Hacienda, por el que consultaba á las Córtes, de órden del Consejo de Regencia, la necesidad de proveer la plaza de único oficial de la Contaduría del ramo de temporalidades.

Se mandó agregar á las Actas el voto particular del Sr. Marqués de Villafranca, contrario á lo aprobado ayer en el art. 306 del proyecto de Constitucion.

Las Córtes concedieron el permiso solicitado por el Sr. Lopez de la Plata, para ocurrir al Consejo de Regencia á promover lo conveniente al beneficio de su provincia (Santiago de Leon de Nicaragua), y tambien lo concedieron á los Sres. Diputados de Nueva-España y Goatemala, para que puedan dar ante S. A. los informes que se necesiten.

Asimismo aprobaron el dictámen de la comision de Hacienda, que opinó no ser admisible en las actuales circunstancias el proyecto presentado por D. Clemente Lopez Sanz, vecino y del comercio de esta ciudad, sobre aumento del valor de todas las monedas y alhajas de plata y oro en la Península y en América.

Conformándose tambien con el dictámen de la misma comision, declararon que D. Laureano Garcia de Bermuda, contador honorario de ejército, y jubilado de rentas del partido de Alicante, no está comprendido en el decreto del Congreso de 13 de Febrero del corriente año.

Se aprobó tambien el dictámen de la misma comision, que conformándose con el del Consejo de Regencia, juzgó que deben quedar eximidas las Provincias Vascongadas del pago de derechos en el fierro y todas sus manufacturas, siendo general la libertad para las demás.

Conforme á lo propuesto por la comision de Justicia, se acordó que á la consulta del Consejo de Regencia sobre si D. Blas Fernandez Meneses, administrador particular de la Real lotería de Madrid, estaba comprendido en el decreto de las Córtes de 4 de Julio, se conteste que, en uso de las facultades que las mismas le han concedido, resuelva lo que tenga oportuno.

Sobre la solicitud de Manuela Martinez, viuda de Domingo Troitíño, muerto de un balazo en la toma de Vigo, que pedia la pension de 4 rs. diarios, como está concedida á otras viudas de iguales circunstancias, opinó la comision de Premios que debia concederse la dicha pension por el Consejo de Regencia, si le constase ser cierto lo que expone la suplicante. Así quedó resuelto.

Se leyó la siguiente exposicion del Sr. Morales Gallejo:

«Señor, acaba V. M. de sancionar la parte de Constitucion relativa á la potestad judicial, en la cual va comprendida la administracion de justicia en lo civil y en lo criminal. La posteridad bendecirá los trabajos de V. M. por haber proporcionado á la Nacion española los bienes y felicidades de que es susceptible, si se observa con puntualidad y discrecion.

La parte criminal manifiesta la brillante luz de la filosofia con que, sin perder de vista el castigo del delin-

cuenta, se consulta la humanidad, y proporciona medios de defensa al inocente; pero, Señor, dispense V. M. le diga que aun no está la obra tan completa como era de desear. V. M. prohíbe el uso del tormento y los apremios personales. También la pena de confiscación de bienes, y por último, que la que se imponga por cualquiera delito no sea trascendental á la familia del que la sufre: ¿y qué Señor, después de unos principios tan luminosos y filantrópicos, ha de quedar subsistente la pena de azotes y el tremendo uso de la horca? Es una verdad notoria á todos, en mi juicio, que la primera, sobre ser indecente y vergonzosa en su ejecución, ni impone horror á los delitos ni enmienda al delincuente; antes por el contrario, se hace desde aquel punto tan descarado é insolente que, como miembro separado de la república, se considera sin obstáculo para ejercitar toda clase de crímenes: es sin duda el primer paso que conduce al hombre á morir en un suplicio. De la horca nada debe añadirse á lo horroroso de su espectáculo y bárbaro de su ejecución. Para que el hombre muera por castigo de su delito, y sirva de ejemplo y escarmiento, hay otros modos con que conseguir el intento, sin que se resienta la humanidad. Selle, pues, V. M. la grande obra de su Constitución con proporcionarla este consuelo, á cuyo fin, y que se agreguen después del art. 301, hago las siguientes proposiciones:

«Primera. Se prohíbe el uso de la horca, sustituyéndose el del garrote, cuando el delincuente deba morir.

Segunda. Igualmente se prohíbe la pena de azotes, y los jueces se arreglarán á las demás establecidas por las leyes, ó que se estableciesen para los delitos que no merezcan la capital.»

Ambas proposiciones se admitieron á discusión, y se mandaron pasar á la comisión de Constitución para que exponga su dictámen. El Sr. Villanueva pidió como adición á dichas proposiciones que se prohibiese en los castigos de vindicta pública toda desnudez así en hombres como en mujeres.

En seguida el Sr. Herrero presentó al Congreso un recurso del Sr. Diputado Calatrava.

Segun lo anunciado en la sesión de ayer, se leyó el dictámen de la comisión de Constitución sobre el artículo 222 de su proyecto, cuyo nuevo exámen se le había encargado en la sesión de 24 de Octubre próximo. Dice así: «En cuanto al despacho de los negocios de Ultramar, opina la comisión, teniendo presente cuanto se ha expuesto en la discusión que esta materia ha sufrido en las Córtes, que conviene establecer un Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación para Ultramar pertenecientes á este departamento, y que los demás negocios de Ultramar pertenecientes á los otros departamentos, como Gracia y Justicia, Hacienda, Guerra y Marina, sean despachados por los respectivos Ministerios, dejando sin embargo á las sucesivas Córtes hacer en el sistema y número de las Secretarías del Despacho la variación que se juzgue más ventajosa al servicio público.

Consiguientemente, cree la comisión que podrá el artículo extenderse en estos términos:

«Los Secretarios del Despacho serán siete, á saber:

El Secretario del Despacho de Estado.

El Secretario del Despacho de la Gobernación del Reino para la Península é islas adyacentes.

El Secretario del Despacho de la Gobernación del Reino para Ultramar.

El Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

El Secretario del Despacho de Hacienda.

El Secretario del Despacho de Guerra.

El Secretario del Despacho de Marina.

Las Córtes sucesivas harán en este sistema de Secretarías del Despacho la variación que la experiencia ó las circunstancias exijan.»

El Sr. RAMOS DE ARISPE: Señor, supongo que en el día no bastarán raciocinios para hacer que se varíe por lo relativo á las Américas el artículo que sobre Ministerios ha presentado últimamente la comisión de Constitución, y está puesto á discusión. Mas siendo responsable á la Nación, y principalmente á la América por mis opiniones, no puedo menos de expresar la que he tenido y tendré constantemente en un punto de que tanto pende la felicidad ó miseria de aquellos dilatados países. Todos los negociados relativos á las Américas, si se excluyen los del Ministerio de Estado, deben dirigirse siempre por manos distintas de las que dirigen los de la Península. V. M. tuvo á bien desechar el establecimiento de dos Ministerios universales para las dos Américas en los términos que los propuso la citada comisión en su proyecto de Constitución; desechó también la proposición de establecer tres Ministerios divididos por negociados, y así nada hay que hablar sobre estos particulares; y contrayéndome, no á lo mejor, segun mis ideas, sino á lo menos malo, propongo á V. M. que se establezcan para las Américas dos Secretarías de Gobernación, una para la del Norte, y otra para la del Sur, y que á estas se agreguen los negociados respectivos de Gracia y Justicia: plan distinto de los desechados.

Para convencer la necesidad de semejantes establecimientos, basta fijar la vista sobre las Américas, y atender á la naturaleza y fines de esas Secretarías. La extensión inmensa de su territorio hace especialmente en el día casi imposible hallar un hombre bastantemente instruido en el estado interior de ellas, que conozca su naciente agricultura, su comercio lleno de trabas, el estado de sus artes, y en una palabra, las grandes y muy diferentes necesidades que sufre en todos los ramos productivos, y los medios que atendida la diversidad de su clima y carácter de sus gentes, deben adoptarse para la felicidad general; y sería menos difícil hallar uno que por su aplicación y por haber estado en alguna de ambas Américas fuese capaz en algun modo de llenar objetos tan extensos como importantes. No se puede dudar que los ramos de industria en las Américas, ó están abandonados, ó verdaderamente nacentes; de suerte que para aquellos países es necesario un génio verdaderamente inventor, que estableciendo y dirigiendo los ramos de la riqueza nacional, haga conocer la ventaja que proporciona á aquellos habitantes el dedicarse con empeño á todo género de industria, tanto más útil y lucrosa, cuanto mayores sean los conocimientos que el Gobierno administre á aquellos pueblos de las artes, máquinas para su uso ventajoso, etcétera, etc.; y todo esto en países tan extensos, en climas tan diversos y entre gente de tan diferente génio, no es fácil practicarse por un solo hombre, y más si, como es de temer, carece de los conocimientos que no se pueden tener si no es por quien ha visto y palpado las cosas; y si podría esperarse mucho si objetos tan grandes é interesantes se dirigiesen por dos Ministros distintos.

Una vez divididos así los Ministerios de la Gobernación de las Américas, es consiguiente que las personas que los desempeñasen se hallarian bien instruidas del es-

tado interior de aquel mundo, del carácter peculiar de las gentes de cada una de sus provincias, y sobre todo, de su aplicacion al fomento de las ciencias y artes, en cuyo ejercicio regularmente está vinculado el desempeño de las obligaciones de los ciudadanos, á que es consiguiente el premio ó el castigo; y por lo mismo creo que tales Ministros serian los más á propósito para el despacho de los negocios respectivos de Gracia y Justicia. Me inclina tambien á proponer esta idea el considerar que los negocios de América en estos ramos han de ser siempre postergados á los de la Península, siempre que estén al cargo de un mismo Ministro. La intermediacion en que se hallan los interesados de estos países les proporcionará siempre medios eficaces para conseguirlo así, al paso que la distancia, respecto de los interesados de América, les pone obstáculos cuasi insuperables, haciéndoles odiosa, acaso más allá de lo justo, la retardacion de sus causas.

Yo bien me hago cargo que el nuevo orden de cosas que debe resultar del plan de Constitucion dará un curso más expedito á los negocios en los Ministerios; pero sin perder de vista esos principios, que hoy son de pura teoría, no puedo prescindir de los graves obstáculos que ahora y por mucho tiempo han de entorpecer los negociados relativos á las Américas, que por su estado, por su gravedad y la distancia de aquellos países, exigen de justicia una decidida y grande proteccion del Gobierno. Por lo que concluyo pidiendo á V. M. el establecimiento de dos Ministerios de Gobernacion para las Américas, y quee á ellos se agreguen los negociados respectivos de Gracia y Justicia, sobre que voy á escribir dos proposiciones.»

En este estado se presentó el encargado del Ministerio de Hacienda de España, y obtenido el honor de la tribuna, dijo:

«Señor, si la renta del tabaco, segun el sistema de su actual constitucion, es ruinoso al Estado, la de aduanas destruye el comercio de una nacion como la española, cuyos intereses se fundan en el fomento de la agricultura de sus dilatadas posesiones. Ideas mezquinas, equivocadas ó erróneas, rivalidades funestas, y el afan quimérico de indígenas en nuestro suelos, las manufacturas extranjeras

son las bases de nuestros aranceles y de las leyes de aduanas, con las cuales se entorpece la rápida comunicacion de los frutos. Los economistas españoles hallaron en el trabajo el manantial fecundo de las riquezas, y siglos antes que los ingleses proclamaron esta verdad, que hemos reputado nueva, porque nos eran desconocidas las máximas de nuestros mayores. Partiendo de un principio tan luminoso, descubrirá el Consejo de Regencia el espíritu de nuestra legislacion, y apoyado en las lecciones de la experiencia, propondrá las reformas que convenga hacer en las aduanas.

Los rentistas severos, los monopolistas, los partidarios de las leyes suntuarias miran con susto la saca de la moneda y la entrada de los géneros extranjeros, y sobre todo los que aun no se avienen á reputar por ciudadanos iguales á nosotros en sus derechos á los hermanos de Ultramar, oirán con ceño las verdades que vengo á anunciar; pero la sabiduría del Congreso vencerá los obstáculos, acabará con los errores envejecidos y franqueará al tráfico el camino de la prosperidad, á la cual está íntimamente unido el poder de la Nacion.»

En seguida leyó una extensa Memoria sobre los daños que acarrear á la prosperidad nacional los actuales aranceles de aduanas, y sobre los remedios que conviene aplicar para fomentar el comercio y la verdadera riqueza nacional. El *Sr. Presidente* contestó que S. M. tomara en consideracion lo que habia propuesto dicho Ministro, de cuyo celo esperaba que continuase empleando sus talentos en beneficio de la causa comun y del Erario público. El *Sr. Uria*, despues de ponderar la excelencia é importancia del escrito que se acababa de leer, pidió que se mandase imprimir con la posible brevedad. Apoyaron lo mismo otros Sres. Diputados, entre los cuales el *Sr. Anér* recordó al Congreso la necesidad de que se estableciesen las comisiones mandadas formar para el arreglo de los Códigos civil, criminal y del comercio, siendo de la inspeccion de esta última el exámen y plantificacion de las medidas propuestas por el Ministro. El Congreso resolvió que se imprimiese su Memoria.

Se levantó la sesion.